

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4584 ORDEN de 24 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, de incorporación a los Equipos de Atención Primaria y realización de turnos de Atención Continuada, según acuerdo del Ministerio de Sanidad y centrales sindicales de fecha 18 de enero de 1990.

La reforma de la Atención Primaria de Salud para conseguir el establecimiento de estructuras sanitarias capaces de prestar una asistencia integral al individuo y a la colectividad, tal y como determina la Ley General de Sanidad de 25 de abril de 1986, en un ámbito en el que confluyen competencias de distintas Administraciones Sanitarias, exige una especial coordinación de la actividad de los diferentes Organismos Públicos encargados de su gestión.

En el marco de tal coordinación, entendida como «la acción conjunta de las autoridades estatales y comunitarias en el ejercicio de sus respectivas competencias, de tal modo que se logre la integración de los actos parciales en la globalidad del sistema sanitario», se ha producido el Acuerdo con determinadas Organizaciones Sindicales que ha sido objeto de aprobación formal por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de febrero del año actual, básicamente dirigido a posibilitar la racionalización de las actividades de atención continuada a la población por parte de los funcionarios de la Sanidad Local, en tanto sea posible la constitución formal de los correspondientes Equipos de Atención Primaria y siempre y cuando el personal manifieste de forma expresa su voluntad de incorporarse en tal Equipo.

Corresponde por tanto, ahora, a la Comunidad Autónoma, articular el procedimiento mediante el cual podrá el personal dependiente de esta Comunidad Autónoma solicitar la incorporación en los Equipos y organizar la realización de los turnos de atención continuada en cada Zona de Salud.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 93/89, de 17 de noviembre, de Incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria, esta Consejería, a propuesta de la Consejería de Sanidad, dispone:

Primero

En la forma, plazo y con los efectos que en esta orden se precisan, el personal del Cuerpo Facultativo de Médicos Titulares y Cuerpo Técnico de Diplomados Titulares de Enfermería que, por la plaza desempeñada, prestan asistencia sanitaria a los beneficiarios de la Seguridad Social, podrá manifestar su voluntad de incorporarse en el Equipo de Atención Primaria correspondiente a su Zona de Salud, de forma simultánea a solicitar la realización de turnos de atención continuada en dicha Zona.

Segundo

A los efectos previstos en el punto anterior, los interesados habrán de presentar en el Registro de la Consejería de Sanidad o remitir a la misma por las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, escrito-solicitud conforme al modelo que se aprueba como Anexo I de esta Orden, dentro del plazo comprendido entre los días 1 y 20 del próximo mes de mayo.

Finalizado dicho plazo, la Consejería de Sanidad remitirá simultáneamente, a la Dirección Provincial del INSALUD y a esta Consejería, acompañada de informe correspondiente, la relación de funcionarios que hayan ejercitado el derecho de opción regulado en la presente Orden.

Tercero

La presentación del escrito solicitud dentro del plazo indicado, supondrá para el interesado los siguientes efectos:

1.—Incorporación en el Equipo de Atención Primaria.

La incorporación será efectiva de forma automática en el momento en que sea aprobada la plantilla de personal del Equipo de la correspondiente Zona de Salud. Desde tal fecha serán aplicables al interesado las normas reguladoras de la actividad sanitaria de dichos Equipos y el régimen retributivo de los Sanitarios Locales integrados en los mismos, sin perjuicio del mantenimiento de su condición de funcionario de esta Comunidad Autónoma y de lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima, punto 5 de la Ley 1/1990, de 26 de febrero, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1990. La fecha de efectividad de la incorporación será notificada en su momento directamente a los interesados.

2.—Turnos de atención continuada a la población.

Los puntos para la prestación de los turnos de atención continuada a la población, son los definidos por acuerdo de la Consejería de Sanidad y el Instituto Nacional de la Salud, y tienen carácter transitorio hasta que entren en funcionamiento los Equipos de Atención Primaria de cada Zona de Salud.

Con respecto a la infraestructura y dotación de material fungible necesario para los puntos de atención continuada, se estará a lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 1990.

a) Funcionarios con destino en zonas relacionadas en el Anexo II a esta Orden:

Los funcionarios que manifiesten su voluntad de incorporarse, siempre y cuando realicen tal opción al menos el 80% de la plantilla actual de su Cuerpo en la Zona de Salud, vendrán obligados a la realización de los turnos de guardia precisos para garantizar la asistencia sanitaria a la población en los puntos cuya ubicación para cada Zona de Salud se precisan en el Anexo II de esta Orden.

Cumplido tal porcentaje, se dará traslado a la Dirección Provincial del INSALUD, de los funcionarios que hubieran presentado en tiempo y forma, escrito-solicitud a que se refiere el punto Segundo de esta Orden, al objeto de la percepción adicional y como Complemento de Atención Continuada, de las cantidades a que hace referencia el punto 4.2 de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 1990, por el que se publica el texto del Acuerdo de 18 de enero de 1990, suscrito por las representaciones de la Administración Sanitaria del Estado y las Centrales Sindicales y cuyas cuantías experimentarán las revalorizaciones que, para este caso, establezcan las sucesivas normas presupuestarias del Estado.

b) Funcionarios con destino en plazas relacionadas en el Anexo III a esta Orden:

Al objeto de facilitar el acceso al tiempo libre a los funcionarios con destino en estas plazas, cuyas circunstancias geográficas de especial aislamiento impiden su incorporación a puestos de guardia a nivel de Zona de Salud, se estará al régimen que establece el punto 4.4 de la mencionada Resolución.

La Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de la Salud, coordinarán sus respectivas actuaciones a fin de facilitar las sustituciones indicadas.

Estos funcionarios percibirán adicionalmente del INSALUD y como Complemento de Atención Continuada las cantidades a que hace referencia el punto 4.4 de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 20 de febrero de 1990, por el que se publica el texto del Acuerdo de 18 de enero de 1990, suscrito por las representaciones de la Administración Sanitaria del Estado y las Centrales Sindicales, y cuyas cuantías experimentarán las revalorizaciones que, para este caso, establezcan las sucesivas normas presupuestarias del Estado.

Cuarto

Los funcionarios que opten por no manifestar su voluntad de integración en los plazos y la forma prevista en esta Orden, tendrán derecho, a que les sea nuevamente ofertada su incorporación al Equipo de Atención Primaria de su Zona de Salud, conforme al procedimiento previsto en el Decreto 93/89, de 17 de noviembre, de Incorporación de los Sanitarios Locales en los Equipos de Atención Primaria.

Disposición adicional

En lo no previsto en esta Orden, y dentro del ámbito competencial de esta Comunidad Autónoma, será de aplicación lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de febrero de 1990 (B.O.E. número 63, de 14-3-90), por la que se publica el texto del Acuerdo suscrito el día 18 de enero de 1990, por las representaciones de la Administración Sanitaria del Estado y las Centrales Sindicales.

Murcia, 24 de abril de 1990.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano.**

A N E X O I

Modelo de declaración de voluntad de integrarse en Equipos de Atención Primaria y de solicitud de realizar turnos de Atención Continuada en la Zona de Salud.

Apellidos y Nombre:
 N.º R.R.P. D.N.I.
 Domicilio
 Funcionario del Cuerpo de (1) Titulares con destino en la Zona de Salud de

Conforme a la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 24 de abril de 1990.

MANIFIESTA: Su voluntad de integrarse en el Equipo de Atención Primaria de su Zona de Salud, y **SOLICITA** su integración con efectividad del momento en que se aprueben las plantillas del mismo, fecha desde la cual serán directamente aplicables las normas funcionales y retributivas de los Cuerpos Facultativo de Médicos Titulares y Técnico Diplomados Titulares de Enfermería integrados en Equipos de Atención Primaria.

Igualmente **SOLICITA** la incorporación al sistema de atención continuada prevista en la citada Orden (Turnos en el punto de guardia señalado para la Zona en el Anexo II o sustituciones para plazas relacionadas en el Anexo III), y el percibo de las cantidades que por tal concepto retributivo les pudiera corresponder.

Lugar, fecha y firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD. MURCIA
 (1)Facultativo Médico Titular o Técnico Diplomado Titular de Enfermería.

A N E X O II

UBICACIÓN DE LOS PUESTOS DE GUARDIA. ZONAS DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA

Zona de Salud	Ubicación del puesto de guardia
Murcia/Campo de Cartagena I	Corvera
Murcia/Campo de Cartagena II	Sucina
Fuente Álamo	Fuente Álamo
Puerto Lumbreras	Puerto Lumbreras
Bullas	Bullas
Calasparra	Calasparra
Moratalla	Moratalla
Abanilla	Abanilla

Para el resto de Zonas de Salud de la Región, que se encuentran actualmente cubiertas por Servicios de Urgencia, la prestación de la atención continuada se llevará a efectos en el Servicio de Urgencias correspondiente.

A N E X O III

Relación de Plazas cuyas condiciones geográficas de especial aislamiento impiden su inclusión en turnos de Atención Continuada a nivel de la Zona de Salud a que pertenecen.

Zona de Salud	Localidad	Personal Sanitario	
		Médicos	ATS/DUE
Mazarrón	Ramonete	1	1
La Unión	Portmán	1	1
Lorca/San Diego	La Paca	1	1
Caravaca	Cañada de la Cruz	1	
Moratalla	Sabinar	1	1
	Benizar	1	
Abanilla	Barinas-Macisvenda		1
Fortuna	Fortuna		1
Alhama	Librilla	1	1
Mula	Pliego	1	1
	Campos del Río	1	1
Pozo Estrecho	Pozo Estrecho	1	1
	La Palma	1	1
Cartagena/Mar Menor	Los Belones	1	1
Abarán	Blanca		1

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4525 ORDEN de 9 de abril de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para provisión mediante libre designación, de distintas plazas de esta Administración Regional.

Visto lo dispuesto en el artículo 51.3 de la Ley 3/1986 y el Decreto 57/1986 de 27 de junio de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y provisión de puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 11 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 29 de diciembre de 1989), por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación, distintos puestos de la Administración Regional, así como las propuestas de nombramiento formuladas por las Consejerías.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.2.d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia.

DISPONGO

Primero: Nombrar por el sistema de libre designación y

para las plazas que se indican, aquellos funcionarios relacionados en el Anexo I de esta Orden.

Segundo: Declarar desiertas las plazas que se relacionan en el Anexo II de esta orden.

Tercero: Suspender la adjudicación de las restantes plazas de la convocatoria en tanto se sustancian los expedientes referentes a las mismas.

Cuarto: Para la plena efectividad de los nombramientos que se confieran, los ceses y consiguientes tomas de posesión, deberán realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria, para lo cual las distintas Secretarías Generales deberán formalizar las «Hojas de Enlace» respectivas, rellenando en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo prevenido en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, el artículo 3.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer Recurso de Reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia a 9 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Juan José García Escribano**.

ANEXO I

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.	DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CENTRO DIRECTIVO
Cano Martínez, Manuel	5.131.240	FU00587A	Jefe de Área de Estudios y Servicios	TJ00011	28	1.336.152	S.G. Presidencia

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	N.R.R.P.	DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN PUESTO	CÓDIGO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	CENTRO DIRECTIVO
Marín Santos, Anunciación	22.468.725	FU01223D	Secretaría Director Gabinete	S300048	16	384.165	Secretaría General
Jiménez Mompeán, Pedro	22.406.275	FU00737A	Jefe Unidad Estadística, Presup. y Programación	UA00004	28	1.233.252	Secretaría General
Fuentes Zorita, José Salvador	22.393.866	FU00634A	Jefe Zona Tercera	J600003	28	1.411.752	D.G. Carreteras y Puertos
Abellón López, Dolores	74.324.775	FU01180D	Secretaría Director General	S300024	16	384.165	D.G. Urbanismo y Plan. Territor.
Pérez Romero, Vidal	26.311.307	FU00404A	Subdirector General	DN00006	30	1.487.868	D.G. Arquitectura y Vivienda
Gómez Ruiz, M.ª Cruz	27.445.481		Secretaría Director General	S300019	16	384.165	D.G. Arquitectura y Vivienda
Piñeiro Martínez, Serafín	23.191.465		Director Programa	DP00021	26	1.157.123	D.G. Transportes
Díaz Sánchez, Ginés	23.156.269	FU00266A	Director Programa	DP00022	26	1.157.123	D.G. Transportes